A: Elemec Ingeniería del Ing. Francisco A. Ortíz R.
Tte. Herminio Paredes N° 1875
Tel.: 334.540
Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 5752/2014 – "OBTENCION DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRON (HHP2) PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 981/2014 – ITEM 8: CAAPUCÚ – HHP 2 E ITEM 18: CAPIIBARY – HHP 2.

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 – REAJUSTE DE PRECIOS

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para el Reajuste del Precio Unitario de los Ítems 8 y 18, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 1, en fecha....19.MAR.2015.....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 1, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 1, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 1 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 5752/2014 firmado entre ANDE y la firma Elemec Ingeniería del Ing. Francisco A. Ortíz R., en fecha 5 de agosto de 2014, para la Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP2) para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE en el Territorio Nacional, Bajo la modalidad de Contrato Abierto.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 1, consiste en el Reajuste del Precio Unitario de los Ítems 8 y 18 consecuencia de la aplicación de la fórmula de reajuste, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la siguiente fórmula establecida en el Contrato de referencia:

$$AP = Po + Ro\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

ELEMEC INGENIERÍA
de Ing. Francisco A. Ortiz R.
Servicios de Ingeniería

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS

El precio unitario reajustado para los Ítems 8 y 18, según anexo adjunto, derivado de la aplicación de dicha fórmula por la última variación del Gasoil es de:

Ítem 8: G 273.432 (doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos guaraníes), IVA Incluido.
Ítem 18: G 348.005 (trescientos cuarenta y ocho mil cinco guaraníes), IVA Incluido.

CLAUSULA CUARTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

ELEMEC INGENIERÍA
de Ing. Francisco A. Ortiz R.
Servicios de Ingeniería

Francisco A. Ortíz R.
C.I. N° 394.513
Elemec Ingeniería
RUC N° 394.513-8

ING. PEDRO A. CUEVAS C.
Gerente Comercial